

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 14 de octubre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO INT. NO.1795
RADICACION: 11-2015-00211-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Como quiera que los escritos que anteceden resultan procedentes y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea el ejecutado JOSE HUMBERTO QUIROGA identificado con C.C. 14.931.194, en Cuentas de ahorro, corrientes o a cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado en las entidades BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAU, BANCO AGRARIO, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV. VILLAS, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO FINADINA S.A., BANCO COLPATRIA, BANCO FALABELLA, BANCO PPOPULAR, BANCO SANTANDER, BANCO BBVA, BANCO W. Oficiese. - **LIMITAR** el embargo hasta la suma de \$94.000.000, oo m/cte.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **084** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 DE OCTUBRE de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 14 de octubre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

AUTO No.1803
RADICACION: 12-2017-00608-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de octubre de Dos mil veinte (2020)

Atendiendo la solicitud elevada por el demandante dentro el presente asunto, se procederá al respectivo reconocimiento.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

UNICO - RECONOCER personería a la Dra. YAMILETH ZUÑIGA CERDONA identificado con la C.C. No.66.845.292 y T.P.269816 del C.S. de la J., para que actúe en representación del demandante Santafé Logística y Depósitos S.A.S., en los términos señalados en el escrito que antecede.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **084** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 de octubre de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 14 de octubre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.1793
RADICACION: 12-2019-00516-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Mediante escrito que antecede, el conciliador LUIS ALFONSO MUÑOZ TORO con CC No. 16.051.350 y T.P. No. 120.722 del C.S.J. actuando en calidad de abogado conciliador en el trámite de NEGOCIACIÓN DE DEUDAS de la señora MONICA CARDONA CARVAJAL, allegó el acta por medio del cual se declara la existencia de un acuerdo de pago en el trámite de negociación de deudas de fecha 09 de agosto de 2020, en virtud de lo anterior y dando cumplimiento al inciso final del artículo 548 del C.G. del P. se procederá a glosarlo al plenario a fin de que obre y conste dentro del presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - AGREGASE los escritos allegados por el conciliador, para que obren y consten dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 084 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **15 de octubre de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 14 de octubre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO No. 1794
RADICACION: 15-2016-00101-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Procede el Despacho a resolver sobre el escrito de remanentes comunicado por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Cali. El Juzgado,

RESUELVE:

UNICO- OFICIAR al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Cali, informando que lo requerido en su oficio del 01 de septiembre de 2020 (rad.2020-00401-00) SURTE EFECTOS, ya que es la primera comunicación que llega en ese sentido.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **084** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **15 de octubre de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 14 de octubre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.1799
RADICACION: 16-2013-00304-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - INFORMAR al memorialista que, una vez verificada el portal del Banco Agrario, se constató que por cuenta de este proceso no existen depósitos judiciales pendientes de pago en ninguna de las cuentas.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **084** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 de octubre de 2020 a las 8:00 am**

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 14 de octubre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvese Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.1787
RADICACION: 16-2016-00158-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la liquidación presentada por el parte ejecutante; de conformidad con lo preceptuado en el art. 446 del C.G. del P., el Juzgado

RESUELVE:

UNICO. - POR SECRETARIA procédase a correr traslado de la liquidación del crédito obrante a (folios 45-44 .1), presentada por la parte demandante de conformidad con el art.110 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 084 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 de octubre de 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 14 de octubre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.1784
RADICACION: 19-2002-01002-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la solicitud elevada por el memorialista, se procederá a oficiar a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, con las aclaraciones respectivas indicadas en la nota devolutiva.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, indicándoles que el título adquisitivo por el cual el señor Héctor Rolando Montalbán, adquirió el 50% del inmueble identificado con M.I. No-370-443034, fue a través de la compraventa del inmueble registrado bajo la escritura publica No.2992 del 12-07-1996 en la Notaria 11 del Circulo de Cali, adicionalmente en cuanto al tipo de proceso que se tramita en esta dependencia corresponde a un proceso Ejecutivo Singular.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

<p align="center">JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE</p> <p align="center"><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>En Estado No. 084 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: 15 de octubre de 2020 a las 8:00 am</p> <hr/> <p align="center">SECRETARIA GENERAL</p>
--

**SIGCMA**

Constancia Secretarial: Santiago de Cali, 14 de octubre de 2020. A Despacho del señor Juez, informándole que a la fecha se encuentra cumplido el término establecido por literal b, numeral 2 del Art. 317 del C.G.P, sin que la parte actora haya impulsado el presente proceso. Sírvese proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA

Sustanciadora.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No.1804

RAD: 023-2004-00304-00

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Atendiendo el escrito que antecede y una vez realizada la revisión del presente proceso se encontró que el impulso del mismo estaba a cargo de la parte actora, sin que a la fecha haya producido actuación alguna, el Despacho procederá a dar aplicación al Literal B del Numeral 2° del Art. 317 del Código General del Proceso, esto es, decretando la Terminación Por Desistimiento Tácito, dado que se cumplen todos los presupuestos para el efecto, siendo que el expediente permaneció inactivo.

En consecuencia, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación por **DESISTIMIENTO TÁCITO** del presente Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía instaurado por COOPROPIEDAD UNIDAD RESIDENCIAL SANTA ISABEL contra LUCIA DE LAS MERCEDES NOVOA GARCIA (Art. 317 numeral 2 literal b del (C.G.P)

SEGUNDO: Como quiera que revisado el expediente se verifica que **NO** existe embargo de remanentes, **ORDENESE** el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:

- Embargo y secuestro de los bienes y remanentes que le pudiese corresponder a la señora LUCIA DE LAS MERCEDES NOVOA GARCIA identificada con la C.C. No.66.819.066, en el proceso que cursa en la Oficina de Ejecución y Fiscales de Cali, medida comunicada por oficio No. 4660 del 23/11/2011 (fl.20).

-Embargo preventivo del inmueble identificado con M.I. No.370-75603 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, medida comunicada por oficio No. 1798 del 22/07/2004 y 08-613 del 04/05/2015.

-Embargo y secuestro de los bienes y remanentes que le pudiese corresponder a la señora LUCIA DE LAS MERCEDES NOVOA GARCIA identificada con la C.C. No.66.819.066, dentro del proceso hipotecario instaurado por CONAVI BANCO COMERCIAL contra la aquí demandada que cursa en el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cali con radicado 2002-00272-00, medida comunicada por oficio No.1869 del 29/07/2004 (fl.7).

- Embargo y retención de los cánones de arrendamiento que perciba la demandada LUCIA DE LAS MERCEDES NOVOA GARCIA identificada con la C.C. No.66.819.066 respecto del

apartamento ubicado en la unidad residencial santa Isabel ubicado en la carrera 38C No.1-91 Apto.410E. Medida que fue comunicada mediante oficio No.784 del 20/03/2014

- Embargo y secuestro de los bienes y remanentes que le pudiese corresponder a la señora LUCIA DE LAS MERCEDES NOVOA GARCIA identificada con la C.C. No.66.819.066, en el proceso Ejecutivo hipotecario que se adelanta en el Juzgado 28 Civil Municipal de Cali con rad.2017-00156-00, medida comunicada por oficio No. 08-2746 del 30/10/2017 (fl.50).

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base de la demanda. Hágase la entrega a la parte demandante con las constancias pertinentes, previo pago de los aranceles correspondientes.

CUARTO: No habrá lugar a condena en costas.

QUINTO: ARCHIVAR la presente actuación, previa cancelación de su radicación en el aplicativo de Justicia Siglo XXI.

**NOTIFIQUESE,
EL JUEZ,**



CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

OFICINA DE EJECUCION CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 084 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de octubre de 2020 a las 8:00 am

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

SECRETARIO

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 14 de octubre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.1801
RADICACION: 01-2013-00160-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - INFORMAR al memorialista que, una vez verificada el portal del Banco Agrario, se constató que por cuenta de este proceso no se encontraron depósitos judiciales pendientes de pago en ninguna de las cuentas.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **084** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 de octubre de 2020 a las 8:00 am**

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 14 de octubre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.1782
RADICACION: 01-2017-00582-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

Atendiendo la solicitud elevada por el memorialista, en cuanto a que se dicte orden de seguir adelante la ejecución; previo a dar el respectivo tramite, se procederá a solicitar al área correspondiente, a fin de que incorporen la información alusiva al edicto en la plataforma de la pagina de Registro Nacional de personas emplazadas.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – POR SECRETARIA procédase a realizar la incorporación del edicto emplazatorio en la plataforma del Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo ordenado en la providencia de fecha 18 de noviembre de 2019 (f117.2)

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **084** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **15 de octubre de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 14 de octubre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.1781
RADICACION: 07-2011-00051-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Como quiera que, una vez verificado el expediente se constato que el proceso al cual se pretende hacer el requerimiento de embargo de crédito, corresponde al proceso con radicado 27-2011-00551-00, que se tramita en el Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, se procederá a oficiar nuevamente.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – POR SECRETARIA ofíciase al Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, dentro del proceso principal con rad.07-2011-00051-00, informándoles que, dentro del presente asunto se decretó el embargo del crédito del demandado Luz Stella Triana Gómez identificada con C.C. No.66.700.389.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **084** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **15 de octubre de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 14 de octubre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

AUTO No.1790
RADICACION: 07-2013-00674-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de octubre de Dos mil veinte (2020)

Atendiendo la solicitud elevada por el demandante dentro el presente asunto, se procederá al respectivo reconocimiento.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

UNICO - RECONOCER personería al Dr. LUIS MARIO LONDOÑO HERNANDEZ identificado con la C.C. No.17.639.184 y T.P.134.015 del C.S. de la J., para que actúe en representación del demandante Conjunto Residencial Cartuja, en los términos señalados en el escrito que antecede.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **084** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 de octubre de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 14 de octubre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de octubre de Dos mil veinte (2020)

AUTO No.1791
RADICACION: 07-2016-00020-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la solicitud que antecede, el Despacho Judicial

RESUELVE:

UNICO. – INFORMAR a la memorialista que no obra en el plenario poder alguno que le hubiese sido otorgado a la Dra. Marleny Marín Ospina, así las cosas, no es posible dar trámite a la sustitución de poder solicitado.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **084** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 de octubre de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 14 de octubre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.1780
RADICACION: 08-2016-00608-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Una vez revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante que antecede; como quiera que se encuentra ajustada a la legalidad y a la misma no se presentó objeción alguna por su contraparte durante los términos del traslado, el Juzgado procederá a impartir su aprobación.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - APROBAR la liquidación de crédito que antecede aportada por la parte demandante, de conformidad al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **084** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 de octubre de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 14 de octubre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de octubre de Dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No.1800
RADICACION: 09-2018-00850-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la constancia secretarial y el escrito que antecede, con relación a la entrega de los depósitos, y considerando que la liquidación del crédito visible a (fl.43.1) asciende a la suma de \$31.410.213.00 y que a la fecha se le ha pagado a la parte actora la suma de \$1.889.552.00, se procederá a solicitar a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de Sentencias de Cali, a fin de que procedan a la entrega de los títulos hasta la suma de \$14.713.513.00.

En consecuencia, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

UNICO. - SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de Sentencias de Cali para que hagan entrega de depósitos judiciales hasta la suma de \$14.713.513.00, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden del demandante BANCO DE BOGOTA S.A. identificado con Nit. No.860.002.964-4 su representante legal o quien haga sus veces.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002437211	22/10/2019	NO APLICA	\$ 443.560,00
469030002443035	01/11/2019	NO APLICA	\$ 416.370,00
469030002456772	29/11/2019	NO APLICA	\$ 436.719,00
469030002461560	09/12/2019	NO APLICA	\$ 1.123.715,00
469030002467972	23/12/2019	NO APLICA	\$ 1.035.521,00
469030002470871	30/12/2019	NO APLICA	\$ 271.148,00
469030002477112	21/01/2020	NO APLICA	\$ 1.298.746,00
469030002483847	04/02/2020	NO APLICA	\$ 515.188,00
469030002490154	20/02/2020	NO APLICA	\$ 489.453,00
469030002495582	03/03/2020	NO APLICA	\$ 453.354,00
469030002502701	24/03/2020	NO APLICA	\$ 486.038,00

469030002505712	31/03/2020	NO APLICA	\$ 443.579,00
469030002509833	20/04/2020	NO APLICA	\$ 412.522,00
469030002515886	08/05/2020	NO APLICA	\$ 281.538,00
469030002518090	20/05/2020	NO APLICA	\$ 194.889,00
469030002523272	04/06/2020	NO APLICA	\$ 875.709,00
469030002526456	24/06/2020	NO APLICA	\$ 1.374.806,00
469030002534552	09/07/2020	NO APLICA	\$ 473.809,00
469030002538302	24/07/2020	NO APLICA	\$ 194.889,00
469030002543641	11/08/2020	NO APLICA	\$ 565.126,00
469030002545314	20/08/2020	NO APLICA	\$ 986.303,00
469030002551035	04/09/2020	NO APLICA	\$ 410.954,00
469030002555054	21/09/2020	NO APLICA	\$ 303.816,00
469030002563596	06/10/2020	NO APLICA	\$ 1.225.761,00

NOTIFÍQUESE,



CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **084** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 de octubre de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 14 de octubre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.1792
RADICACION: 10-2016-00674-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1. - INFORMAR al memorialista que, una vez verificada el portal del Banco Agrario, se constató que por cuenta de este proceso no existen depósitos judiciales pendientes de pago.

2.- POR SECRETARIA procédase a escanear los folios 5 y 6 del C.2, a fin de que sean enviados al correo electrónico humbesco@gmail.com de conformidad con lo solicitado por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **084** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 de octubre de 2020 a las 8:00 am**

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 14 de octubre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.1784
RADICACION: 30-2013-00330-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la solicitud elevada por el memorialista, se procederá a brindar la información solicitada.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – INFORMAR al memorialista, que a fin de que sea gestionado el arancel judicial, el convenio es el 13476 CSJ-DERECHOS ARANCEL EMO referencia 8050173001.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **084** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 de octubre de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 14 de octubre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.1797
RADICACION: 031-2015-00778-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - INFORMAR al memorialista que, una vez verificada el portal del Banco Agrario, se constató que por cuenta de este proceso no existen depósitos judiciales pendientes de pago en ninguna de las cuentas.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **084** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 de octubre de 2020 a las 8:00 am**

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de octubre de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. Se deja constancia que NO obra solicitud de embargo de remanentes ni de crédito alguno. Sírvase proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA

Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO N°1802
RADICADO: 35-2004-00060-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Atendiendo el escrito que antecede, mediante el cual el apoderado de la parte demandante, allega solicitud de terminación del proceso EJECUTIVO adelantado por INVERSORA PICHINCHA S.A. en contra de MILENA CLAROS HERNANDEZ por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso. En consecuencia, de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO adelantado por INVERSORA PICHINCHA S.A. en contra de MILENA CLAROS HERNANDEZ por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

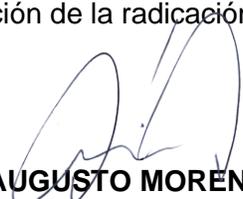
2. Como quiera que revisado el expediente se verifica que **NO** existe embargo de remanentes, **ORDENESE** el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:

- Embargo y retención de las sumas de dinero que el demandado MILENA CLAROS HERNANDEZ identificada con C.C. No.31921.353 que posea a cualquier título en las entidades BANCO ITAU. Medida comunicada por oficio No.08-2831 del 27/09/2018

- Embargo y retención de las sumas de dinero que el demandado MILENA CLAROS HERNANDEZ identificada con C.C. No.31921.353 que posea a cualquier título en las entidades BANCOLOMBIA, CONAVI, DAVIVIENDA, COLMENA, BANCAFE, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO UNION COLOMBIANO, MEGABANCO, BANCO GANADERO. Medida comunicada por oficio No.355 del 23/07/2004

3. ORDENAR el archivo y cancelación de la radicación en el sistema de gestión.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.084 de hoy 15 de octubre de 2020, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 14 de octubre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvese Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.1785
RADICACION: 35-2013-00500-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la liquidación presentada por el parte ejecutante; de conformidad con lo preceptuado en el art. 446 del C.G. del P., el Juzgado

RESUELVE:

UNICO. - POR SECRETARIA procédase a correr traslado de la liquidación del crédito obrante a (folios 81-82 .1), presentada por la parte demandante de conformidad con el art.110 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 084 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 de octubre de 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 14 de octubre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.1796
RADICACION: 35-2018-00181-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - INFORMAR al memorialista que, una vez verificada el portal del Banco Agrario, se constató que por cuenta de este proceso no se encontraron depósitos judiciales pendientes de pago en ninguna de las cuentas.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **084** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 de octubre de 2020 a las 8:00 am**

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 14 de octubre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

AUTO No.1789
RADICACION: 26-2016-00787-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de octubre de Dos mil veinte (2020)

Atendiendo la solicitud elevada por el demandante dentro el presente asunto, se procederá al respectivo reconocimiento.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

1. - RECONOCER personería al Dr. OMAR VEGA ESCOBAR identificado con la C.C. No.16.494.232 y T.P.86.511 del C.S. de la J., para que actué en representación del acreedor AYDA LUCIA CHUJFI DIAZ en calidad de acreedora del bien inmueble identificado con M.I. No.370-102269, en los términos señalados en el escrito que antecede.

2.- INFORMESELE al profesional del derecho que deberá aportar el arancel judicial atinente a los folios del proceso, el cual consta de dos cuadernos con 72 y 49 folios, con el fin de que sea digitalizado. Por Secretaria informar el valor a pagar por el apoderado.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **084** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 de octubre de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 14 de octubre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvese Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.1786
RADICACION: 26-2018-00617-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la liquidación presentada por el parte ejecutante; de conformidad con lo preceptuado en el art. 446 del C.G. del P., el Juzgado

RESUELVE:

UNICO. - POR SECRETARIA procédase a correr traslado de la liquidación del crédito obrante a (folios 31-32 .1), presentada por la parte demandante de conformidad con el art.110 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. 084 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 de octubre de 2020 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 14 de octubre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.1798
RADICACION: 26-2018-00741-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – SOLICITAR al área de depósitos judiciales de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, que procedan a elaborar las ordenes de pago concernientes a lo señalado en el auto de fecha 02 de septiembre de 2020, a nombre de la apoderada de la parte demandante Dra. DORYS STELLA ROMERO DUARTE identificada con C.C. No.31.948.061 y T.P. No.127.298 del C.S. de la J. y por ende a la anulación de la orden de pago con numero de oficio 2020002348.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **084** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 de octubre de 2020 a las 8:00 am**

SECRETARIA GENERAL

**SIGCMA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 14 de octubre de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciadora

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO INT. No.1788
RAD: 29-2018-00141-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO

Teniendo en cuenta el escrito que antecede se procederá a correr traslado del avalúo aportado por el demandante ya que reúne los presupuestos del artículo 444 del C. G del P. por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE:

CORRER TRASLADO DEL AVALUO del vehículo de placas HPS-903 de propiedad del demandado, el cual se encuentra avaluado, de conformidad con el avalúo comercial aportado por la parte actora, por la suma de \$21.886.837,00 M/CTE, a la parte demandada por el termino de 3 días de los cuales podrá formular objeciones y acompañar las pruebas que estime necesarias de conformidad con lo establecido en el art. 444 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,



CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 084 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de octubre de 2020 a las 8:00 am

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

SECRETARIO

**SIGCMA**

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 14 de octubre de 2020. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

LORENA BENAVIDES OJEDA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO No.1783
RADICACION: 30-2004-00080-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la solicitud elevada por el memorialista, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – PREVIO a dar curso de la solicitud elevada por la parte demandada, requiérase a la parte demandante a fin de que se manifieste, respecto de lo ordenado en la providencia 06 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No. **084** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 de octubre de 2020** a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL